



Mónica Sandoval Campoverde
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-MCSC-2022-1048-O

Quito, D.M., 28 de diciembre de 2022

Asunto: Alcance a oficio Nro. GADDMQ-DC-MCSC-2022-1039-O, 23 de diciembre de 2022

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Remito el Proyecto de "ORDENANZA PARA LA MODIFICATORIA DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE CAMILO OREJUELA (Oe8) - TRAMO DESDE EL PREDIO NRO. 548123 ABS 0+126.09 HASTA LA CALLE (S48) ABS 0+739.00 - BARRIO/SECTOR: TURUBAMBA DE MONJAS (CAMAL METROPOLITANO) - PARROQUIA GUAMAN".

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Monica Sandoval Campoverde
CONCEJALA METROPOLITANA
DESPACHO CONCEJAL SANDOVAL CAMPOVERDE MONICA DEL CARMEN

Anexos:

-
proyecto_ordenanza_mod._trazado_vial_camilo_orejuela_-turub._monjas_(camal_metropolitano).pdf



Mónica Sandoval Campoverde
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-MCSC-2022-1048-O

Quito, D.M., 28 de diciembre de 2022

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Danmer Vilma Freire Ocaña	df	DC-MCSC	2022-12-28	
Aprobado por: Monica Sandoval Campoverde	ms	DC-MCSC	2022-12-28	



Firmado electrónicamente por:
MONICA DEL CARMEN
SANDOVAL CAMPOVERDE





Mónica Sandoval Campoverde
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-MCSC-2022-1039-O

Quito, D.M., 23 de diciembre de 2022

Asunto: Proyecto de "ORDENANZA PARA LA MODIFICATORIA DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE CAMILO OREJUELA (Oe8) - TRAMO DESDE EL PREDIO NRO. 548123 ABS 0+126.09 HASTA LA CALLE (S48) ABS 0+739.00 - BARRIO/SECTOR: TURUBAMBA DE MONJAS (CAMAL METROPOLITANO) - PARROQUIA GUAMAN"

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

De conformidad al literal b) del artículo 58 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y en concordancia con el literal a) del artículo 13 de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074 de 8 de marzo de 2016, me permito informar a usted que asumo la iniciativa legislativa del proyecto de "ORDENANZA PARA LA MODIFICATORIA DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE CAMILO OREJUELA (Oe8) - TRAMO DESDE EL PREDIO NRO. 548123 ABS 0+126.09 HASTA LA CALLE (S48) ABS 0+739.00 - BARRIO/SECTOR: TURUBAMBA DE MONJAS (CAMAL METROPOLITANO) - PARROQUIA GUAMAN", para lo cual remito a usted el mencionado proyecto de ordenanza, con el fin de que verifique el cumplimiento de las formalidades en el texto propuesto, previo al conocimiento de la Comisión de Uso de Suelo.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Monica Sandoval Campoverde
CONCEJALA METROPOLITANA
DESPACHO CONCEJAL SANDOVAL CAMPOVERDE MONICA DEL
CARMEN



Mónica Sandoval Campoverde
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-MCSC-2022-1039-O

Quito, D.M., 23 de diciembre de 2022

Anexos:

- pv_modificatoria_camilo_orejuela_1_2-signed-signed-signed-signed.pdf
- pv_modificatoria_camilo_orejuela_2_2-signed-signed-signed-signed.pdf

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Danmer Vilma Freire Ocaña	df	DC-MCSC	2022-12-23	
Aprobado por: Monica Sandoval Campoverde	ms	DC-MCSC	2022-12-23	



Firmado electrónicamente por:
MONICA DEL CARMEN
SANDOVAL CAMPOVERDE





ORDENANZA METROPOLITANA No. xxxxx

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En cumplimiento a la Ordenanza Metropolitana No. 001, la Dirección de Gestión del Territorio de la Administración Zonal Quitumbe, ha realizado el análisis técnico respectivo, para regularización vial, por lo que se emite el informe técnico avalando las propuestas, cuyo criterio técnico y legal de cumplimiento son los siguientes:

Mediante Informe Técnico Favorable Nro. AZQ-DGT-UTV-IT-2022-189 de fecha 21 de noviembre de 2022, suscrito por el Ing. Geovanny Yerovi, Técnico de la Unidad; y, la Ing. Ana Abarca, Jefa Zonal de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal, concluye:

"(...) De acuerdo a la base legal mencionada, el diseño de la calle Camilo Orejuela (Oe8), propuesto por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas NO cumple con lo que dispone la normativa legal vigente, sin embargo al ser una vía principal que conecta a los barrios altos de la parroquia la Guamaní, la Unidad de Territorio y Vivienda ve necesaria su aprobación, por lo que emite criterio técnico FAVORABLE para la MODIFICATORIA DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE CAMILO OREJUELA (Oe8) - TRAMO DESDE LA CALLE GENERAL ANGEL ISAAC CHIRIBOGA (S50H) ABS 0+000 HASTA LA CALLE (S48) ABS 0+739.00 - BARRIO/SECTOR: TURUBAMBA DE MONJAS (CAMAL METROPOLITANO) - PARROQUIA GUAMANÍ y que se proceda conforme corresponda con la aprobación de la propuesta vial detallada en el presente informe; salvo diversa decisión del Concejo Metropolitano de Quito (...)"

Con Informe Legal contenido en el memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DAJ-2022-1240-M de 09 de diciembre de 2022, suscrito por la Abg. Gabriela Villegas, Directora de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal Quitumbe, menciona: *"(...)Por lo expuesto, en virtud de la normativa legal, la propuesta de aprobación vial debidamente socializada, las condiciones existentes en el sitio, el Informe Técnico actualizado Nro. AZQ-DGT-UTV-IT-2022-189 de fecha 21 de noviembre de 2022, suscrito por el Ing. Geovanny Yerovi, Técnico de la Unidad; y, la Ing. Ana Abarca, Responsable Zonal de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal; y, que de conformidad a la Resolución Nro. 062-CUS-2022 se trata de una propuesta vial que entraña modificación a las normas de Arquitectura y Urbanismo el cual debe ser aprobado conforme ordenanza, esta DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA emite INFORME LEGAL FAVORABLE para la MODIFICATORIA DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE CAMILO OREJUELA (Oe8) - TRAMO DESDE EL PREDIO NRO. 548123 ABS 0+126.09 HASTA LA CALLE (S48) ABS 0+739.00 - BARRIO/SECTOR: TURUBAMBA DE MONJAS (CAMAL METROPOLITANO) - PARROQUIA GUAMANÍ, salvo decisión del Concejo Metropolitano de Quito si este considerare procedente cambiar la estructura vial existente (...)"*

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 240 de la Constitución de República del Ecuador, en adelante Constitución, establece: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. (...)"*



ORDENANZA METROPOLITANA No. xxxxx

- Que, el artículo 241 de la Constitución, determina: *"La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados"*
- Que, los numerales 1,2 y 3 del artículo 264 de la Constitución, determinan que serán competencias exclusivas de los gobiernos municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley: *"1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. (...); 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. (...); 3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana."*
- Que, el artículo 266 de la Constitución, determina: *"Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables a los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias (...)";*
- Que, el artículo 85 del COOTAD, estableciendo las competencias exclusivas de los distritos metropolitanos, señala: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne.";*
- Que, los literales a), d) y v) del artículo 87 del COOTAD, establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano: *"a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...); d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; (...); "v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra";*
- Que, el quinto inciso del artículo 129 del Código Orgánico de Organización Territorial, en adelante "COOTAD" dispone: *"El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: (...) Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana (...)";*
- Que, el numeral 1 del artículo 2191 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en adelante Código Municipal, señala que: *"1. Toda habilitación del suelo debe contemplar un sistema vial de uso público integrado al trazado de las vías existentes al interior del terreno o su entorno, y al previsto en la planificación vial metropolitana. Su construcción será realizada por el promotor, sujetándose a las afectaciones previstas en el PUOS y demás instrumentos de planificación; a las especificaciones mínimas de vías establecidas en las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo; y, de conformidad a la política de movilidad sustentable";*
- Que, el numeral 5 ibídem, señala que: *"5. Las administraciones zonales diseñarán, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales, peatonales, escalinatas (...) Este diseño será realizado por las administraciones zonales, validado por la secretaría responsable*



ORDENANZA METROPOLITANA No. xxxxx

del territorio, hábitat y vivienda y enviado para conocimiento de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previa la aprobación del Concejo Metropolitano";

Que, el artículo 2192 del Código Municipal, determina: *"Las vías en función del sistema al que pertenecen y sus características, están constituidas por los siguientes elementos: calzadas y carriles, aceras, parterres, vegetación y elementos adicionales, curvas o elementos que faciliten el retorno, derechos de vía, áreas de protección especial, facilidades de tránsito y cruces peatonales. Las especificaciones de estos elementos se encuentran previstas en las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo";*

Que, conforme la Resolución Nro. 062-CUS-2022, en el que manifiesta: *"(...) La Comisión de Uso de Suelo en sesión extraordinaria Nro. 166 de 21 de septiembre de 2022, durante el tratamiento del tercer punto del orden del día sobre el "Conocimiento del informe y criterio legal emitido por la Procuraduría Metropolitana, respecto de la metodología y el instrumento correspondiente, para la aprobación de regularizaciones viales", determinó los siguientes casos de trazados viales: Primer caso: Trazados viales que cumplen las Normas de Arquitectura y Urbanismo. Segundo caso: Trazados viales modificatorios donde la modificación no entraña violación a las Normas de Arquitectura y Urbanismo. Tercer caso: Trazados viales que entrañan modificación a las Normas de Arquitectura y Urbanismo; y, resolvió: que para los 3 casos específicos de aprobaciones de vías se proceda de la siguiente manera: Los dos primeros casos, que cumplen los parámetros establecidos en las Normas de Arquitectura y Urbanismo, se aprobarán a través de resolución; Y, los casos que no se sujetan a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, que constituyan casos de regularización vial, se aprobarán a través de ordenanza".*

Que, mediante informe técnico Nro. AZQ-DGT-UTV-IT-2022-189, de fecha 21 de noviembre de 2022, suscrito por el Ing. Geovanny Yerovi, Técnico de la Unidad; y, la Ing. Ana Abarca, Jefa Zonal de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal, señala: *" De acuerdo a la base legal mencionada, el diseño de la calle Camilo Orejuela (Oe8), propuesto por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas NO cumple con lo que dispone la normativa legal vigente, sin embargo al ser una vía principal que conecta a los barrios altos de la parroquia la Guamaní, la Unidad de Territorio y Vivienda ve necesaria su aprobación, por lo que emite criterio técnico FAVORABLE para la MODIFICATORIA DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE CAMILO OREJUELA (Oe8) - TRAMO DESDE LA CALLE GENERAL ANGEL ISAAC CHIRIBOGA (S50H) ABS 0+000 HASTA LA CALLE (S48) ABS 0+739.00 - BARRIO/SECTOR: TURUBAMBA DE MONJAS (CAMAL METROPOLITANO) - PARROQUIA GUAMANÍ y que se proceda conforme corresponda con la aprobación de la propuesta vial detallada en el presente informe (...)"*;

Que, mediante informe legal Nro. GADDMQ-AZQ-DAJ-2022-1240-M de 09 de diciembre de 2022, suscrito por la Abg. Gabriela Villegas, Directora de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal Quitumbe, señala: *"(...) Por lo expuesto, en virtud de la normativa legal, la propuesta de aprobación vial debidamente socializada, las condiciones*



ORDENANZA METROPOLITANA No. xxxxx

existentes en el sitio, el Informe Técnico actualizado Nro. AZQ-DGT-UTV-IT-2022-189 de fecha 21 de noviembre de 2022, suscrito por el Ing. Geovanny Yerovi, Técnico de la Unidad; y, la Ing. Ana Abarca, Responsable Zonal de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal; y, que de conformidad a la Resolución Nro. 062-CUS-2022 se trata de una propuesta vial que entraña modificación a las normas de Arquitectura y Urbanismo el cual debe ser aprobado conforme ordenanza, esta DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA emite INFORME LEGAL FAVORABLE para la MODIFICATORIA DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE CAMILO OREJUELA (Oe8) - TRAMO DESDE EL PREDIO NRO. 548123 ABS 0+126.09 HASTA LA CALLE (S48) ABS 0+739.00 - BARRIO/SECTOR: TURUBAMBA DE MONJAS (CAMAL METROPOLITANO) - PARROQUIA GUAMANÍ, (...);

Que, mediante oficio No. XXXX, de XX de XX de 2022, el Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal, Director Metropolitano de Gestión Territorial, señala: "(...) XXXX".

Que, la Comisión de Uso de Suelo en sesión ordinaria Nro. XX, de XX de XX de 2022, analizó los informes técnicos y legales que reposan en el expediente, y emitió dictamen para conocimiento del Concejo Metropolitano de Quito;

Que, el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el ... de ... de ..., analizó el informe No. IC-2022-XXX, emitido por la Comisión de Uso de Suelo; y,

En ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República y artículos 87 letra a); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE LA SIGUIENTE

ORDENANZA PARA LA MODIFICATORIA DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE CAMILO OREJUELA (Oe8) - TRAMO DESDE EL PREDIO NRO. 548123 ABS 0+126.09 HASTA LA CALLE (S48) ABS 0+739.00 - BARRIO/SECTOR: TURUBAMBA DE MONJAS (CAMAL METROPOLITANO) - PARROQUIA GUAMANÍ

Artículo 1.- Apruébese la Modificatoria del trazado vial de la calle Camilo Orejuela (Oe8) - tramo desde el predio Nro. 548123 ABS 0+126.09 hasta la calle (S48) ABS 0+739.00 - Barrio/Sector: Turubamba de Monjas (Camal Metropolitano) - Parroquia Guamaní, de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:

1. Calle Camilo Orejuela (Oe8) – tramo desde el predio Nro. 548124 abs. 0+126.09 hasta la calle (S48) abs. 0+739.00

Sección transversal total:	Variable
Calzada oriental:	10.00 metros
Calzada occidental:	10.00 metros
Parterre:	2.00 metros
Acera oriente:	2.50 - variable
Acera occidental:	2.00 metros



ORDENANZA METROPOLITANA No. xxxxx

Artículo 2.- Los Planos de Diseño Vial son Gdos en archivo pwg y dos en archivo pdf adjunto al oficio No. XXXX, se anexa como parte integrante de la presente ordenanza.

Disposición general única: La presente Ordenanza se aprueba con base en los informes que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben y realizan.

Disposiciones transitorias:

Primera: Comuníquese al interesado, a la Administración Zonal que corresponda, a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; y, a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, a fin de que se continúe con los trámites de Ley.

Segunda: En el término de 15 días contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, la Secretaría General del Concejo Metropolitano remitirá la misma a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, Secretaría de Movilidad, Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas y Administración Zonal correspondiente, adjuntando el plano del trazado vial que incluya la información georreferenciada en formato digital.

Tercera: Una vez que la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda cuente con la Ordenanza aprobada por el Concejo Metropolitano, en el término de 15 días, procederá con la automatización de trazados viales en el Sistema de Informes de Regulación Metropolitana (IRM).

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de la publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el ... de ... del 2022.

Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en ... debates, en sesiones de .. y ... de ... de 2022.

Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDIA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, .. de... del 2022.

EJECÚTESE



ORDENANZA METROPOLITANA No. xxxxx

**Dr. Santiago Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Santiago Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el ... de ... de ...2022.

Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



ORDENANZA METROPOLITANA No. xxxxx

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En cumplimiento a la Ordenanza Metropolitana No. 001, la Dirección de Gestión del Territorio de la Administración Zonal Quitumbe, ha realizado el análisis técnico respectivo, para regularización vial, por lo que se emite el informe técnico avalando las propuestas, cuyo criterio técnico y legal de cumplimiento son los siguientes:

Mediante Informe Técnico Favorable Nro. AZQ-DGT-UTV-IT-2022-189 de fecha 21 de noviembre de 2022, suscrito por el Ing. Geovanny Yerovi, Técnico de la Unidad; y, la Ing. Ana Abarca, Jefa Zonal de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal, concluye:

"(...) De acuerdo a la base legal mencionada, el diseño de la calle Camilo Orejuela (Oe8), propuesto por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas NO cumple con lo que dispone la normativa legal vigente, sin embargo al ser una vía principal que conecta a los barrios altos de la parroquia la Guamaní, la Unidad de Territorio y Vivienda ve necesaria su aprobación, por lo que emite criterio técnico FAVORABLE para la MODIFICATORIA DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE CAMILO OREJUELA (Oe8) - TRAMO DESDE LA CALLE GENERAL ANGEL ISAAC CHIRIBOGA (S50H) ABS 0+000 HASTA LA CALLE (S48) ABS 0+739.00 - BARRIO/SECTOR: TURUBAMBA DE MONJAS (CAMAL METROPOLITANO) - PARROQUIA GUAMANÍ y que se proceda conforme corresponda con la aprobación de la propuesta vial detallada en el presente informe; salvo diversa decisión del Concejo Metropolitano de Quito (...)"

Con Informe Legal contenido en el memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DAJ-2022-1240-M de 09 de diciembre de 2022, suscrito por la Abg. Gabriela Villegas, Directora de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal Quitumbe, menciona: *"(...)Por lo expuesto, en virtud de la normativa legal, la propuesta de aprobación vial debidamente socializada, las condiciones existentes en el sitio, el Informe Técnico actualizado Nro. AZQ-DGT-UTV-IT-2022-189 de fecha 21 de noviembre de 2022, suscrito por el Ing. Geovanny Yerovi, Técnico de la Unidad; y, la Ing. Ana Abarca, Responsable Zonal de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal; y, que de conformidad a la Resolución Nro. 062-CUS-2022 se trata de una propuesta vial que entraña modificación a las normas de Arquitectura y Urbanismo el cual debe ser aprobado conforme ordenanza, esta DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA emite INFORME LEGAL FAVORABLE para la MODIFICATORIA DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE CAMILO OREJUELA (Oe8) - TRAMO DESDE EL PREDIO NRO. 548123 ABS 0+126.09 HASTA LA CALLE (S48) ABS 0+739.00 - BARRIO/SECTOR: TURUBAMBA DE MONJAS (CAMAL METROPOLITANO) - PARROQUIA GUAMANÍ, salvo decisión del Concejo Metropolitano de Quito si este considerare procedente cambiar la estructura vial existente (...)"*

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 240 de la Constitución de República del Ecuador, en adelante Constitución, establece: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. (...)"*



ORDENANZA METROPOLITANA No. xxxxx

- Que, el artículo 241 de la Constitución, determina: *"La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados"*
- Que, los numerales 1,2 y 3 del artículo 264 de la Constitución, determinan que serán competencias exclusivas de los gobiernos municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley: *"1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. (...); 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. (...); 3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana."*
- Que, el artículo 266 de la Constitución, determina: *"Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables a los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias (...)";*
- Que, el artículo 85 del COOTAD, estableciendo las competencias exclusivas de los distritos metropolitanos, señala: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne.";*
- Que, los literales a), d) y v) del artículo 87 del COOTAD, establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano: *"a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...); d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; (...); "v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra";*
- Que, el quinto inciso del artículo 129 del Código Orgánico de Organización Territorial, en adelante "COOTAD" dispone: *"El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: (...) Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana (...)";*
- Que, el numeral 1 del artículo 2191 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en adelante Código Municipal, señala que: *"1. Toda habilitación del suelo debe contemplar un sistema vial de uso público integrado al trazado de las vías existentes al interior del terreno o su entorno, y al previsto en la planificación vial metropolitana. Su construcción será realizada por el promotor, sujetándose a las afectaciones previstas en el PUOS y demás instrumentos de planificación; a las especificaciones mínimas de vías establecidas en las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo; y, de conformidad a la política de movilidad sustentable";*
- Que, el numeral 5 ibídem, señala que: *"5. Las administraciones zonales diseñarán, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales, peatonales, escalinatas (...) Este diseño será realizado por las administraciones zonales, validado por la secretaría responsable*



ORDENANZA METROPOLITANA No. xxxxx

del territorio, hábitat y vivienda y enviado para conocimiento de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previa la aprobación del Concejo Metropolitano";

Que, el artículo 2192 del Código Municipal, determina: *"Las vías en función del sistema al que pertenecen y sus características, están constituidas por los siguientes elementos: calzadas y carriles, aceras, parterres, vegetación y elementos adicionales, curvas o elementos que faciliten el retorno, derechos de vía, áreas de protección especial, facilidades de tránsito y cruces peatonales. Las especificaciones de estos elementos se encuentran previstas en las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo";*

Que, conforme la Resolución Nro. 062-CUS-2022, en el que manifiesta: *"(...) La Comisión de Uso de Suelo en sesión extraordinaria Nro. 166 de 21 de septiembre de 2022, durante el tratamiento del tercer punto del orden del día sobre el "Conocimiento del informe y criterio legal emitido por la Procuraduría Metropolitana, respecto de la metodología y el instrumento correspondiente, para la aprobación de regularizaciones viales", determinó los siguientes casos de trazados viales: Primer caso: Trazados viales que cumplen las Normas de Arquitectura y Urbanismo. Segundo caso: Trazados viales modificatorios donde la modificación no entraña violación a las Normas de Arquitectura y Urbanismo. Tercer caso: Trazados viales que entrañan modificación a las Normas de Arquitectura y Urbanismo; y, resolvió: que para los 3 casos específicos de aprobaciones de vías se proceda de la siguiente manera: Los dos primeros casos, que cumplen los parámetros establecidos en las Normas de Arquitectura y Urbanismo, se aprobarán a través de resolución; Y, los casos que no se sujetan a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, que constituyan casos de regularización vial, se aprobarán a través de ordenanza".*

Que, mediante informe técnico Nro. AZQ-DGT-UTV-IT-2022-189, de fecha 21 de noviembre de 2022, suscrito por el Ing. Geovanny Yerovi, Técnico de la Unidad; y, la Ing. Ana Abarca, Jefa Zonal de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal, señala: *" De acuerdo a la base legal mencionada, el diseño de la calle Camilo Orejuela (Oe8), propuesto por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas NO cumple con lo que dispone la normativa legal vigente, sin embargo al ser una vía principal que conecta a los barrios altos de la parroquia la Guamaní, la Unidad de Territorio y Vivienda ve necesaria su aprobación, por lo que emite criterio técnico FAVORABLE para la MODIFICATORIA DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE CAMILO OREJUELA (Oe8) - TRAMO DESDE LA CALLE GENERAL ANGEL ISAAC CHIRIBOGA (S50H) ABS 0+000 HASTA LA CALLE (S48) ABS 0+739.00 - BARRIO/SECTOR: TURUBAMBA DE MONJAS (CAMAL METROPOLITANO) - PARROQUIA GUAMANÍ y que se proceda conforme corresponda con la aprobación de la propuesta vial detallada en el presente informe (...)"*;

Que, mediante informe legal Nro. GADDMQ-AZQ-DAJ-2022-1240-M de 09 de diciembre de 2022, suscrito por la Abg. Gabriela Villegas, Directora de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal Quitumbe, señala: *"(...) Por lo expuesto, en virtud de la normativa legal, la propuesta de aprobación vial debidamente socializada, las condiciones*



ORDENANZA METROPOLITANA No. xxxxx

existentes en el sitio, el Informe Técnico actualizado Nro. AZQ-DGT-UTV-IT-2022-189 de fecha 21 de noviembre de 2022, suscrito por el Ing. Geovanny Yerovi, Técnico de la Unidad; y, la Ing. Ana Abarca, Responsable Zonal de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal; y, que de conformidad a la Resolución Nro. 062-CUS-2022 se trata de una propuesta vial que entraña modificación a las normas de Arquitectura y Urbanismo el cual debe ser aprobado conforme ordenanza, esta DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA emite INFORME LEGAL FAVORABLE para la MODIFICATORIA DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE CAMILO OREJUELA (Oe8) - TRAMO DESDE EL PREDIO NRO. 548123 ABS 0+126.09 HASTA LA CALLE (S48) ABS 0+739.00 - BARRIO/SECTOR: TURUBAMBA DE MONJAS (CAMAL METROPOLITANO) - PARROQUIA GUAMANÍ, (...);

Que, mediante oficio No. XXXX, de XX de XX de 2022, el Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal, Director Metropolitano de Gestión Territorial, señala: "(...) XXXX".

Que, la Comisión de Uso de Suelo en sesión ordinaria Nro. XX, de XX de XX de 2022, analizó los informes técnicos y legales que reposan en el expediente, y emitió dictamen para conocimiento del Concejo Metropolitano de Quito;

Que, el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el ... de ... de ..., analizó el informe No. IC-2022-XXX, emitido por la Comisión de Uso de Suelo; y,

En ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República y artículos 87 letra a); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE LA SIGUIENTE

ORDENANZA PARA LA MODIFICATORIA DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE CAMILO OREJUELA (Oe8) - TRAMO DESDE EL PREDIO NRO. 548123 ABS 0+126.09 HASTA LA CALLE (S48) ABS 0+739.00 - BARRIO/SECTOR: TURUBAMBA DE MONJAS (CAMAL METROPOLITANO) - PARROQUIA GUAMANÍ

Artículo 1.- Apruébese la Modificatoria del trazado vial de la calle Camilo Orejuela (Oe8) - tramo desde el predio Nro. 548123 ABS 0+126.09 hasta la calle (S48) ABS 0+739.00 - Barrio/Sector: Turubamba de Monjas (Camal Metropolitano) - Parroquia Guamaní, de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:

1. Calle Camilo Orejuela (Oe8) – tramo desde el predio Nro. 548124 abs. 0+126.09 hasta la calle (S48) abs. 0+739.00

Sección transversal total:	Variable
Calzada oriental:	10.00 metros
Calzada occidental:	10.00 metros
Parterre:	2.00 metros
Acera oriente:	2.50 - variable
Acera occidental:	2.00 metros



ORDENANZA METROPOLITANA No. xxxxx

Artículo 2.- Los Planos de Diseño Vial son Gdos en archivo pwg y dos en archivo pdf adjunto al oficio No. XXXX, se anexa como parte integrante de la presente ordenanza.

Disposición general única: La presente Ordenanza se aprueba con base en los informes que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben y realizan.

Disposiciones transitorias:

Primera: Comuníquese al interesado, a la Administración Zonal que corresponda, a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; y, a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, a fin de que se continúe con los trámites de Ley.

Segunda: En el término de 15 días contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, la Secretaría General del Concejo Metropolitano remitirá la misma a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, Secretaría de Movilidad, Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas y Administración Zonal correspondiente, adjuntando el plano del trazado vial que incluya la información georreferenciada en formato digital.

Tercera: Una vez que la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda cuente con la Ordenanza aprobada por el Concejo Metropolitano, en el término de 15 días, procederá con la automatización de trazados viales en el Sistema de Informes de Regulación Metropolitana (IRM).

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de la publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el ... de ... del 2022.

Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en ... debates, en sesiones de .. y ... de ... de 2022.

Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDIA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, .. de... del 2022.

EJECÚTESE

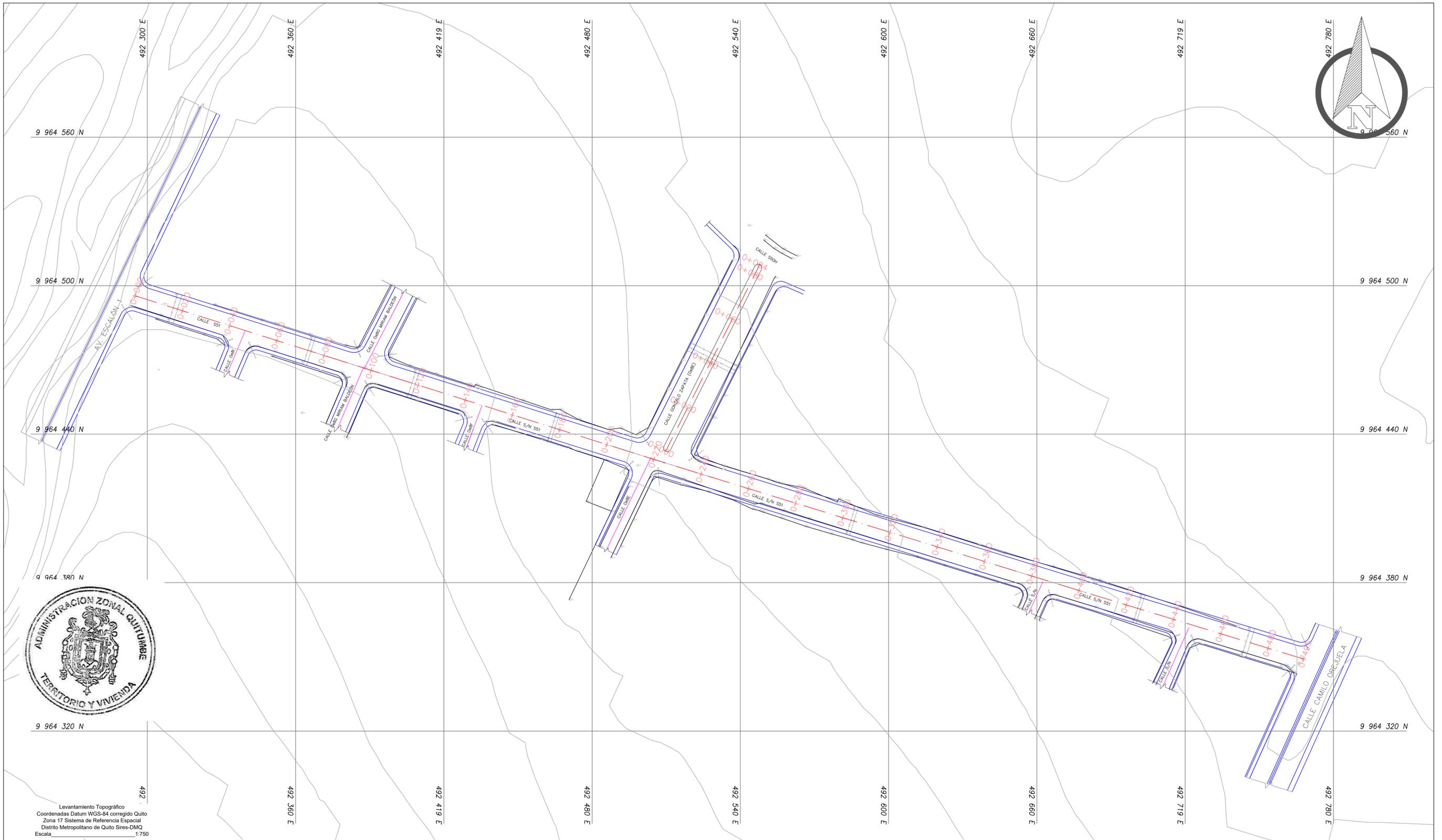


ORDENANZA METROPOLITANA No. xxxxx

**Dr. Santiago Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Santiago Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el ... de ... de ...2022.

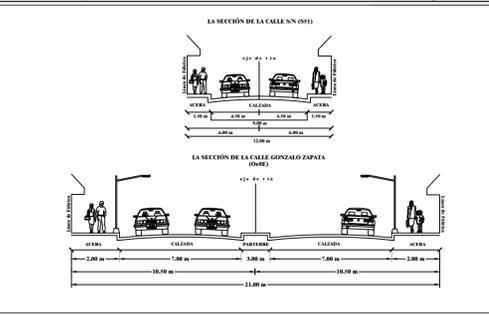
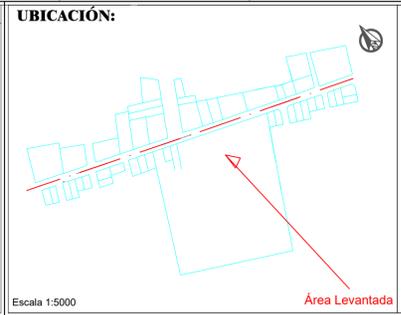
**Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**



Levantamiento Topográfico
 Coordenadas Datum WGS-84 corregido Quito
 Zona 17 Sistema de Referencia Espacial
 Distrito Metropolitano de Quito Sires-DMQ
 Escala 1:750

SELLOS MUNICIPALES:

LEYENDA	
	PUNTOS GPS
	POSTE DE LUZ
	CURVAS DE NIVEL
	VIA EXISTENTE
	POZO DE ALCANTARILLADO
	CATASTRO SIREC-Q
	CONSTRUCCIONES
	EJE SECCIÓN PROPUESTA
	ÁREA DE AFECTACIÓN
	ÁREA DE ADJUDICACIÓN



RESPONSABILIDAD TÉCNICA

TÉCNICO UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA
 Firmado electrónicamente por:
LUCIA MARGARITA AVALOS MERA
 Elaborado: Arq. Lucia Avalos M.

DIRECTORA DE GESTIÓN DEL TERRITORIO
 Firmado electrónicamente por:
ERIKA LIZETH LASCANO FERNANDEZ
 Aprobado: Ing. Erika Lascano F.

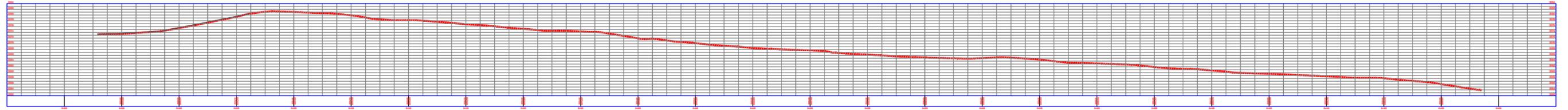
RESPONSABLE UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA
 Firmado electrónicamente por:
ANA ALICIA ABARCA JARAMILLO
 Revisado: Ing. Ana Abarca J.

ADMINISTRADOR ZONAL QUITUMBE
 Firmado electrónicamente por:
JUAN GABRIEL GUERRERO CAMPOSANO
 Autorizado: Arq. Juan Gabriel Guerrero C.

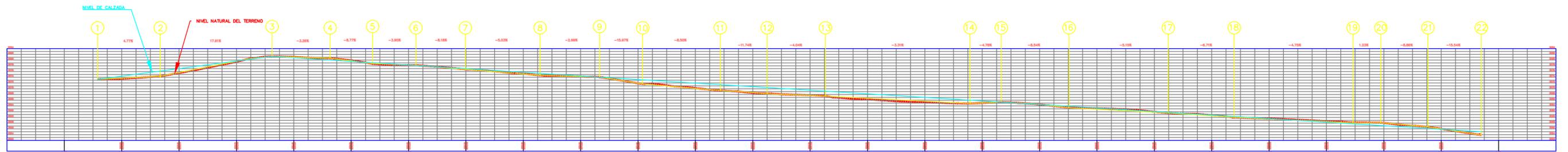
PROYECTO: REGULARIZACIÓN DE LA CALLE GONZALO ZAPATA (O485) DESDE LA ABS 9+000.00 (CALLE S51) HASTA LA ABS 9+084.00 (CALLE S60) Y REGULARIZACIÓN DE LA CALLE S51 DESDE LA ABS 9+000.00 (AV. ESCALÓN "1") HASTA LA ABS 9+0455 (CALLE CAMILO OREJUELA "O48") - SECTOR HEMISFERIOS SUR - PARROQUIA GUAMANI.

PARROQUIA: GUAMANI	HOJA: 1 / 1
BARRIO: HEMISFERIOS SUR	FECHA: SEPTIEMBRE 2022
CONTIENE: LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO GEORREFERENCIADO	ESCALA: 1 : 500 - 1:250
TRAZADO VIAL	HOJA VIAL: 32711
SECCIONES TRANSVERSALES	
CUADRO DE COORDENADAS	

CALLE S/N S51 – PERFIL VERTICAL



CALLE S/N S51 – % DE PENDIENTE



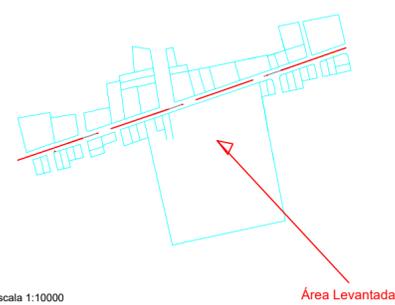
PUNTO	ALTURA (m.s.n.m)	distancia (m)	PENDIENTE (%)
1.000	3073.290	11.600	
2.000	3074.330	33.420	4.77%
3.000	3081.310	72.400	17.91%
4.000	3080.650	92.630	-3.26%
5.000	3079.350	107.450	-8.77%
6.000	3078.760	122.570	-3.90%
7.000	3077.350	139.800	-8.18%
8.000	3076.040	165.860	-5.03%
9.000	3075.420	186.570	-2.99%
10.000	3073.020	201.600	-15.97%
11.000	3070.720	228.670	-8.50%
12.000	3068.800	245.020	-11.74%
13.000	3067.980	265.320	-4.04%
14.000	3066.310	315.720	-3.31%
15.000	3066.830	326.610	4.78%
16.000	3064.810	350.250	-8.54%
17.000	3063.030	384.830	-5.15%
18.000	3061.490	407.790	-6.71%
19.000	3059.520	449.230	-4.75%
20.000	3059.640	458.960	1.23%
21.000	3058.190	475.330	-8.86%
22.000	3055.290	493.970	-15.56%



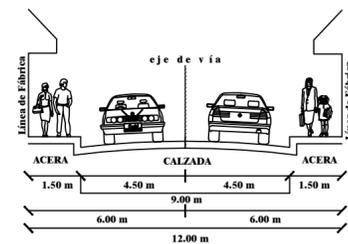
SELLOS MUNICIPALES:

- LEYENDA**
- PUNTOS GPS
 - POSTE DE LUZ
 - CURVAS DE NIVEL
 - VIA EXISTENTE
 - POZO DE ALCANTARILLADO
 - CATASTRO SIREC-Q
 - CONSTRUCCIONES
 - EJE SECCIÓN PROPUESTA
 - ÁREA DE AFECTACIÓN
 - ÁREA DE ADJUDICACIÓN

UBICACIÓN:



LA SECCIÓN DE LA CALLE S/N (S51)



RESPONSABILIDAD TÉCNICA

TÉCNICO UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA



Elaborado: Arq. Lucía Avalos M.

DIRECTORA DE GESTIÓN DEL TERRITORIO



Aprobado: Ing. Erika Lascano F.

RESPONSABLE UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA



Revisado: Ing. Ana Abarca J.

ADMINISTRADOR ZONAL QUITUMBE



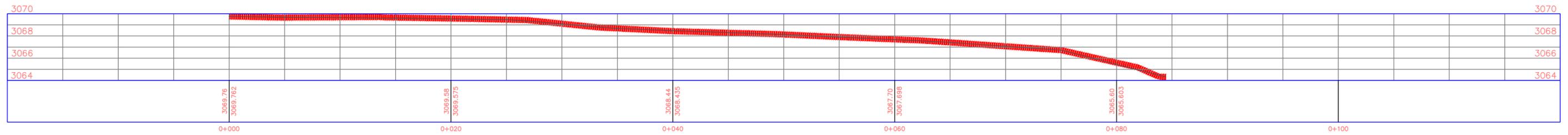
Autorizado: Arq. Juan Gabriel Guerrero C.



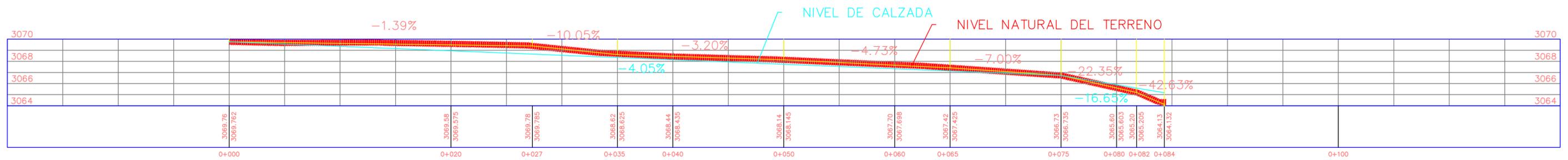
PROYECTO: REGULARIZACIÓN DE LA CALLE GONZALO ZAPATA (048E) DESDE LA ABS 0+000.00 (CALLE S51) HASTA LA ABS 0+884.00 (CALLE S50H) Y REGULARIZACIÓN DE LA CALLE S51 DESDE LA ABS 0+000.00 (AV. ESCALÓN "1") HASTA LA ABS 0+9495 (CALLE CAMILO OREJUELA "048T") - SECTOR HEMISFERIOS SUR -PARROQUIA GUAMANI.

PARROQUIA: GUAMANI	HOJA: 1 / 2
BARRIO: HEMISFERIOS SUR	FECHA: SEPTIEMBRE 2022
CONTIENE: PERFIL VERTICAL Y % DE PENDIENTE DE LA CALLE S51	ESCALA: 1 : 1000
	HOJA VIAL: 32711

CALLE GONZALO ZAPATA (0e8E) – PERFIL VERTICAL



CALLE GONZALO ZAPATA (0e8B) – % DE PENDIENTE



PUNTO	ALTURA (m.s.n.m)	distancia (m)	PENDIENTE (%)
1	3073.29	11.6	
2	3074.33	33.42	4.77%
3	3081.31	72.4	17.91%
4	3080.65	92.63	-3.26%
5	3079.35	107.45	-8.77%
6	3078.76	122.57	-3.90%
7	3077.35	139.8	-8.18%
8	3076.04	165.86	-5.03%
9	3075.42	186.57	-2.99%
10	3073.02	201.6	-15.97%
11	3070.72	228.67	-8.50%
12	3068.8	245.02	-11.74%
13	3067.98	265.32	-4.04%
14	3066.31	315.72	-3.31%
15	3066.83	326.61	4.78%
16	3064.81	350.25	-8.54%
17	3063.03	384.83	-5.15%
18	3061.49	407.79	-6.71%
19	3059.52	449.23	-4.75%
20	3059.64	458.96	1.23%
21	3058.19	475.33	-8.86%
22	3055.29	493.97	-15.56%

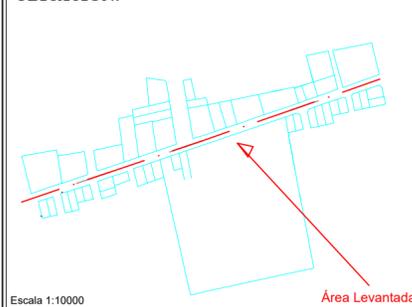


SELLOS MUNICIPALES:

LEYENDA

- PUNTOS GPS
- POSTE DE LUZ
- CURVAS DE NIVEL
- VIA EXISTENTE
- POZO DE ALCANTARILLADO
- CATASTRO SIREC-Q
- CONSTRUCCIONES
- EJE
- SECCIÓN PROPUESTA
- ÁREA DE AFECTACIÓN
- ÁREA DE ADJUDICACIÓN

UBICACIÓN:



Escala 1:10000

Área Levantada



RESPONSABILIDAD TÉCNICA

TÉCNICO UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA

RESPONSABLE UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA



Elaborado: Arq. Lucia Avalos M.

DIRECTORA DE GESTIÓN DEL TERRITORIO



Aprobado: Ing. Erika Lascano F.



Revisado: Ing. Ana Abarca J.

ADMINISTRADOR ZONAL QUITUMBE



Autorizado: Arq. Juan Gabriel Guerrero C.



PROYECTO: REGULARIZACIÓN DE LA CALLE GONZALO ZAPATA (0e8E) DESDE LA ABS 0+000.00 (CALLE S51) HASTA LA ABS 0+84.00 (CALLE S50H) Y REGULARIZACIÓN DE LA CALLE S51 DESDE LA ABS 0+000.00 (AV. ESCALÓN "1") HASTA LA ABS 0+9495 (CALLE CAMILO OREJUELA "0e8F") - SECTOR HEMISFERIOS SUR - PARROQUIA GUAMANÍ.

PARROQUIA: GUAMANÍ	HOJA: 1 / 3
BARRIO: HEMISFERIOS SUR	FECHA: SEPTIEMBRE 2022
CONTIENE: PERFIL VERTICAL Y % DE PENDIENTE DE LA CALLE GONZALO ZAPATA	ESCALA: 1 : 250
	HOJA VIAL: 32711